

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

Resolución de 24/05/2011, de la Viceconsejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado a los Programas de Cualificación Profesional Inicial en Castilla-La Mancha para el curso 2011/2012. [2011/8174]

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que corresponde a las Administraciones educativas regular los Programas de cualificación profesional inicial, que serán ofrecidos, en todo caso, en centros públicos y privados concertados a fin de posibilitar al alumnado el acceso a dichos programas.

La Orden de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, organiza estos Programas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cuya implantación comenzó en el curso 2007/2008.

La Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, regula la organización del segundo curso de los Programas de cualificación profesional inicial de la modalidad de programas de dos años académicos.

La Resolución de 4 de mayo de 2010, de la Viceconsejería de Educación, establece nuevas medidas organizativas de los Programas de cualificación profesional inicial, englobadas en el Plan para la reducción del abandono escolar temprano de Castilla-La Mancha. Este plan incluye entre sus medidas “Ofrecer las plazas necesarias en los Programas de cualificación profesional inicial para que ningún joven que lo precise se quede sin la posibilidad de cursar los mismos” y “Establecer fórmulas innovadoras que permitan distribuir los módulos voluntarios que conducen a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a lo largo del tiempo que duran los Programas de cualificación profesional inicial”.

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial se encuentran cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80%. Las ayudas se incluyen dentro del Eje 3, Tema prioritario 73: Medidas para aumentar la participación en la enseñanza y la formación permanente a través de acciones destinadas a disminuir el porcentaje de abandono escolar y la segregación sexista de materias, así como incrementar el acceso a la enseñanza y la formación iniciales, profesionales y superiores, y mejorar su calidad.

Con el fin de garantizar la objetividad y la igualdad para el acceso a los Programas de cualificación profesional inicial en toda Castilla-La Mancha, es necesario instruir los plazos, criterios y procedimientos precisos para organizar la admisión y matriculación del alumnado a estos programas en la modalidad de Aula profesional, en el 2º curso y en los programas de dos cursos académicos.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación y Cultura en el Decreto 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene como objeto convocar y regular el proceso de admisión a los Programas de cualificación profesional inicial, en las modalidades de Aula profesional y de 2º curso, así como los programas de dos cursos académicos, impartidos en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Requisitos de admisión

A) Para los programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de aula profesional y programas de dos cursos académicos.

Los interesados deberán reunir los requisitos establecidos en la disposición sexta de la Orden de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- a. Jóvenes escolarizados mayores de 16 años o que cumplan esta edad antes de 31 de diciembre del año de inicio del Programa, que no hayan obtenido el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y se encuentren en grave riesgo de abandono escolar.
- b. Jóvenes desescolarizados mayores de 16 años o que cumplan esta edad antes de 31 de diciembre del año de inicio del Programa, que no hayan obtenido el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y deseen reincorporarse al sistema educativo o requieran una cualificación profesional para incorporarse al mercado de trabajo.
- c. Jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta que hayan cursado la escolarización básica en centros ordinarios o en centros de educación especial, que sean mayores de 16 años o que cumplan esta edad antes de 31 de diciembre del año de inicio del Programa.
- d. Excepcionalmente, alumnos con 15 años de edad cumplidos antes de 31 de diciembre del año de inicio del Programa, siempre que hayan cursado segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido una vez en la etapa, previa evaluación académica y psicopedagógica, y con el compromiso de cursar los módulos voluntarios que conducen a la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

B) Para el segundo curso de los Programas de cualificación profesional inicial

Los interesados tendrán que haber superado un Programa de cualificación profesional inicial en la modalidad de Aula profesional o Taller profesional. También podrán acceder cuando tengan pendiente como máximo los siguientes módulos de dicho Programa: Libre Configuración, Autonomía e Iniciativa Personal, orientación y relaciones laborales y desarrollo del espíritu emprendedor, y Formación Práctica en Centro de Trabajo.

Tercero.- Comisión de escolarización en Programas de Cualificación Profesional Inicial

1. El día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de esta Resolución, se constituirá en cada Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura una Comisión de Escolarización específica para Programas de cualificación profesional inicial. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a. El Delegado/a Provincial de Educación, Ciencia y Cultura, o persona en quien delegue, que será su Presidente/a.
- b. Un miembro del Servicio de Inspección Educativa.
- c. Un asesor del Servicio de Planificación y Centros.
- d. Un asesor del Servicio de Atención a la Diversidad.
- e. El Director de un centro público o de un centro privado concertado que tenga autorizado algún Programa de cualificación profesional inicial.

2. La Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- a. Determinación y publicación de puestos escolares vacantes en estos Programas.
- b. Recepción de las solicitudes de admisión a los Programas de cualificación profesional inicial de la provincia correspondiente.
- c. Aplicación de los criterios de prioridad establecidos en esta Resolución para los casos en los que el número de solicitudes supere al de puestos escolares vacantes.
- d. Resolución de las reclamaciones presentadas contra la Resolución provisional del proceso de admisión a estas enseñanzas.
- e. Escolarización de oficio de aquellos solicitantes pendientes de adjudicación tras el procedimiento ordinario de admisión, en función de las vacantes que eventualmente pudieran resultar.
- f. Decisión final sobre la escolarización en estos Programas con carácter excepcional de alumnos con 15 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del Programa.
- g. Decisión final sobre la escolarización en estos Programas de alumnos con necesidades educativas especiales, favoreciendo que accedan a los Programas que mejor se adapten a sus circunstancias personales, y que puedan cursar la opción elegida sin que suponga riesgo para su integridad física o para la de los demás.
- h. Supervisión de todo el proceso de escolarización a estas enseñanzas.
- i. Cuantas otras funciones relacionadas con el procedimiento de admisión a estos Programas le sean asignadas por la Dirección General de Formación Profesional.

Cuarto.- Solicitudes de admisión

A) Para los Programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de Aula profesional y Programas de dos cursos académicos.

1. Las solicitudes de admisión se presentarán desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de la presente Resolución hasta el día 15 de junio de 2011 inclusive, según el modelo del anexo I.

2. Las solicitudes se presentarán en los siguientes centros:

a. Alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos o privados de Castilla-La Mancha: en la secretaría del centro educativo en el que se encuentre matriculado durante el curso 2010/2011.

b. Alumnado no escolarizado o alumnado procedente de otra Comunidad Autónoma: en el centro educativo en el que se imparta el Programa de cualificación profesional inicial solicitado en primera opción.

3. Una vez recibidas las solicitudes, que irán firmadas por el alumno y sus padres o tutores en caso de menores de edad, los Departamentos de Orientación de los centros cumplimentarán el apartado de la solicitud previsto para ello en el caso de alumnos escolarizados. Posteriormente, dichas solicitudes serán firmadas por la Secretaría del centro y remitidas, junto a la documentación aportada y los informes que procedan, a la Comisión de Escolarización de la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura a la que pertenezca el centro educativo, constituida conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de esta Resolución, antes del día 17 de junio de 2011.

4. Cuando la solicitud corresponda a alumnado con quince años de edad cumplidos en el año de inicio del Programa, los centros adjuntarán a la solicitud el informe del Departamento de Orientación que establece el apartado octavo de esta Resolución.

5. Los solicitantes que durante el curso 2010/2011 no se encuentren escolarizados deberán presentar junto a su solicitud, una certificación académica o fotocopia compulsada del informe personal del alumno, en el que conste el nivel de estudios alcanzados y el último centro educativo en el que se estuvo matriculado.

6. Los alumnos escolarizados durante el curso 2010/2011 en otras Comunidades Autónomas deberán adjuntar a su solicitud, cuando proceda, los informes que establece el apartado octavo de esta Resolución.

B) Para el segundo curso de los Programas de cualificación profesional inicial

1. Las solicitudes de admisión se presentarán desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de la presente Resolución hasta el día 15 de junio de 2011 inclusive, según el modelo del anexo II, en las secretarías de los centros donde el alumno se encuentre matriculado durante el curso 2010/2011, o en el centro en el que se imparta el Programa solicitado en primera opción, si el alumno no está escolarizado o procede de otra Comunidad Autónoma.

2. Las secretarías de los centros firmarán y sellarán las solicitudes, remitiéndolas a la Comisión de Escolarización correspondiente a su Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura hasta el día 17 de julio de 2011.

3. Los interesados acompañarán a la solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso. En el caso de que hayan cursado el Programa de cualificación profesional inicial en la modalidad de Aula profesional en un centro de Castilla-La Mancha, esta información se recabará de su expediente académico de forma automática, para ello los centros deben llevar a cabo el cierre de actas antes de las 12:00 hora del día 5 de septiembre.

4. Los solicitantes procedentes de otras Comunidades Autónomas podrán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso en las Delegaciones Provinciales correspondientes, hasta el día 5 de septiembre.

5. El alumnado que en el curso académico 2010/2011 haya cursado 1º de alguna de las nuevas modalidades A y B, no tendrá que presentar solicitud para admisión al 2º curso de estas modalidades.

Quinto.- Determinación de vacantes y reservas

1. El día 5 de julio, la Comisión de Escolarización hará público en cada centro educativo, así como en la propia Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura, la relación provisional del número de puestos escolares vacantes para los Programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Aula profesional y Programas de dos cursos académicos y los puestos escolares vacantes de los Programas de segundo curso el día 7 de septiembre.

2. La determinación de las vacantes se realizará en función de los siguientes criterios:

- a. El número máximo de alumnos será de 15 por grupo.
- b. Del número máximo de 15 alumnos por cada grupo se deducirá el número previsible de alumnos repetidores del Programa.
- c. En los Programas de cualificación profesional inicial de la modalidad Aula profesional así como en los primeros cursos de los programas de dos cursos académicos de Modalidades A o B, se reservarán dos puestos escolares vacantes por grupo para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta, que hayan cursado la escolarización básica en centros ordinarios o en centros de educación especial, previa orientación en función de lo dispuesto en el apartado octavo de esta Resolución.
- d. Todos los alumnos que durante el curso académico 2010/2011 hayan cursado y superado los Programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de Aula profesional y Taller profesional en centros de Castilla-La Mancha tendrán garantizada la vacante para cursar uno de los 2º cursos de los Programas de cualificación profesional inicial ofertados, bien en su propio centro o en el centro establecido por la Delegación Provincial en los casos en los que se agrupen a los alumnos procedentes de varios Programas en un único centro.

3. El día 14 de julio se publicará, en los lugares previstos al efecto, la relación definitiva de puestos escolares vacantes para cada uno de los Programas de cualificación profesional inicial de modalidades A o B de dos cursos académicos y Aula profesional que se ofertan en los centros.

4. El día 15 de septiembre se publicará, en los lugares previstos al efecto, la relación definitiva de puestos escolares vacantes para cada uno de los segundos cursos de los Programas de cualificación profesional inicial que se ofertan en los centros.

Sexto.- Criterios de admisión

A) Para los Programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de Aula profesional y programas de dos cursos académicos.

1. Una vez recibidas todas las solicitudes, si éstas superan el número de puestos escolares vacantes ofertados en los centros, las Comisiones de Escolarización aplicarán, cuando proceda, los siguientes criterios de prioridad:

1º Alumnado del propio centro educativo en el que se imparte el Programa de cualificación profesional inicial, ordenado a su vez en función de los siguientes criterios:

- a. En primer lugar, se dará prioridad a quienes procedan de un Programa de diversificación curricular y/o hayan agotado las medidas de atención a la diversidad previstas en la legislación vigente.
- b. Una vez aplicado el criterio anterior, se aplicará el criterio de edad, ordenando a los solicitantes de menor a mayor edad, y siempre que cumplan los requisitos de admisión establecidos en el apartado segundo de esta Resolución.

2º Alumnado que se encuentre cursando la Educación Secundaria Obligatoria en otros centros de Castilla-La Mancha, ordenados en función de los siguientes criterios:

- a. En primer lugar, se dará prioridad a quienes procedan de un Programa de diversificación curricular y/o hayan agotado las medidas de atención a la diversidad previstas en la legislación vigente.
- b. Una vez aplicado el criterio anterior, se aplicará el criterio de edad, ordenando a los solicitantes de menor a mayor edad, y siempre que cumplan los requisitos de admisión establecidos en el apartado segundo de esta Resolución.

3º Alumnos desescolarizados, ordenados de menor a mayor edad.

2. Los alumnos con necesidades educativas especiales que procedan de un Programa de diversificación curricular y hayan agotado las medidas de atención a la diversidad previstas en la legislación vigente y opten a las vacantes reservadas para ellos se ordenarán de menor a mayor edad, dando prioridad a los alumnos del propio centro.

3. Las Comisiones de Escolarización podrán autorizar de manera excepcional, con independencia de los anteriores criterios de prioridad, la admisión de alumnos con 15 años de edad cumplidos antes de 31 de diciembre del año de inicio del Programa, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta Resolución. Para ello, se tendrá en cuenta el informe individualizado del departamento de orientación que debe acompañar necesariamente a su solicitud. Las vacantes adjudicadas a estos alumnos se detraerán de las vacantes totales previstas según el apartado quinto de esta Resolución. Los Departamentos de Orientación, Equipos Directivos y, en última instancia, las Comisiones de Escolarización, velarán para que la autorización de admisión de los alumnos con 15 años de edad se realice siempre con carácter excepcional, valorando las circunstancias concretas de cada caso.

B) Para el segundo curso de los Programas de cualificación profesional inicial

Una vez recibidas todas las solicitudes, si éstas superan el número de puestos escolares vacantes ofertados en los centros, las Comisiones de Escolarización aplicarán, cuando proceda, los siguientes criterios de prioridad:

1º. Alumnado que cursó un Programa de cualificación profesional inicial en el propio centro o en alguno de los centros de referencia definidos por la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura en los casos en los que se agrupe a los alumnos procedentes de varios programas en un único centro. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

a. Alumnado que haya accedido a un programa con 15 años de edad, cumplidos en el año natural de inicio del programa.

b. Resto de alumnos, ordenados de menor a mayor edad.

2º. Alumnado del resto de centros, ordenados en función de los siguientes criterios:

a. Alumnado que haya accedido a un programa con 15 años de edad, cumplidos en el año natural de inicio del programa.

b. Resto de solicitantes, ordenados de menor a mayor edad.

Séptimo.- Desempate

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, y al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes, en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se procederá del siguiente modo:

1. A cada solicitud se le asociará un número correlativo que se hará público el día 1 de julio de 2011.

2. Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 4 de julio de 2011, a las 12 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo, que será presidido por el Director General de Formación Profesional o persona en quien delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo.- Informes del Departamento de Orientación para determinados alumnos

1. La incorporación de los alumnos de 15 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa que reúnan los requisitos establecidos para ello, requerirá un informe de evaluación individualizado del Departamento de Orientación del centro en el que se encuentre matriculado. Este informe, que seguirá el modelo indicado en el anexo III, deberá ser remitido a la Comisión de Escolarización junto con la solicitud.

2. En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos grave de conducta que hayan cursado la escolarización básica, los Departamentos de Orientación emitirán un informe de orientación que contenga los aspectos más relevantes del informe de evaluación individualizado del alumno, así como las orientaciones sobre el Programa o Programas que mejor se adapten a sus circunstancias personales.

Noveno.- Resolución Provisional

1. Para los Programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de Aula profesional y programas de 2 cursos académicos.

Cuando el número de solicitudes para cursar un Programa de cualificación profesional inicial sea superior al de puestos escolares vacantes ofertados, la Comisión aplicará los criterios de prioridad establecidos en los apartados sexto y séptimo de esta Resolución y hará público el listado provisional de admitidos el día 5 de julio de 2011, tanto en la propia Delegación como en el centro en el que se imparta cada Programa.

Contra estos listados, que tendrán la consideración de Resolución Provisional, los interesados, o, en su caso, sus representantes legales, podrán interponer reclamación hasta el día 7 de julio, cumplimentando el modelo que se adjunta en el anexo IV de la presente Resolución. Una vez resueltas las reclamaciones, las resoluciones de las mismas se notificarán a los interesados en los tablones de anuncios de los centros y de las Delegaciones Provinciales de Educación, Ciencia y Cultura mediante listados en los que se relacionen las reclamaciones presentadas, el motivo de la reclamación, su estimación o desestimación y, en éste último caso, los motivos de la resolución adoptada.

2. Para el segundo curso de los Programas de cualificación profesional inicial

Por su parte, la relación provisional de admitidos a 2º curso de los Programas de cualificación profesional inicial se publicará el día 7 de septiembre. Contra estos listados, los interesados o, en su caso, sus representantes legales, podrán interponer reclamación hasta el día 9 de septiembre, cumplimentando el modelo que aparece en el anexo IV de la presente Resolución. Una vez resueltas las reclamaciones, las resoluciones de las mismas se notificarán a los interesados en los tabloneros de anuncios de los centros y de las Delegaciones Provinciales de Educación, Ciencia y Cultura mediante listados en los que se relacionen las reclamaciones presentadas, el motivo de la reclamación, su estimación o desestimación y, en éste último caso, los motivos de la resolución adoptada.

Décimo.- Resolución definitiva

A) Para los Programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de Aula profesional y programas de dos cursos académicos.

Una vez que sean resueltas las reclamaciones por la Comisión de Escolarización, ésta publicará el día 14 de julio de 2011, en los mismos lugares establecidos en el apartado anterior, los listados definitivos de admitidos para cada Programa.

B) Para el segundo curso de los Programas de cualificación profesional inicial.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas que serán notificadas a los interesados en los tabloneros de anuncios de los centros y las Delegaciones Provinciales, se publicará la relación definitiva de admitidos el día 15 de septiembre de 2011.

Los listados definitivos podrán ser objeto de recurso de alzada o denuncia ante el titular de la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura correspondiente, según se indica en el artículo 14.5 del Decreto 2/2007 de Admisión del alumnado.

Undécimo.- Matrícula

A) Para los Programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de Aula profesional y Programas de dos cursos académicos.

1. Quienes hayan obtenido vacante en la Resolución definitiva de admisión, podrán efectuar su matrícula entre los días 15 y 18 de julio de 2011, ambos inclusive. La no formalización de la matrícula en el período indicado implicará la pérdida del derecho a la vacante asignada, ofreciéndose a quien corresponda de la lista de espera que pudiera existir.

2. En aquellos programas en los que exista una demanda mayor al número de puestos escolares disponibles si, tras el correspondiente período de matriculación, resultasen vacantes sin cubrir, éstas se ofrecerán a los solicitantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo, no hubiesen obtenido puesto escolar en ningún Programa, quienes serán llamados en el orden que corresponda en función de los criterios establecidos en los apartados sexto y séptimo de la presente Resolución. Posteriormente, si siguieran existiendo vacantes disponibles, serán ofertadas en la escolarización de oficio de septiembre, tal y como se establece en el apartado duodécimo.

B) Para el segundo curso de los Programas de cualificación profesional inicial

1. Quienes hayan obtenido vacante en la Resolución Definitiva del proceso de admisión a 2º curso de Programas de cualificación profesional inicial, podrán efectuar su matrícula hasta el día 16 de septiembre de 2011. La no formalización de la matrícula en la fecha indicada implicará la pérdida del derecho a la vacante asignada.

2. Si tras el proceso de matriculación, resultasen vacantes sin cubrir, éstas se ofrecerán a los solicitantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo, no hubiesen obtenido puesto escolar, quienes serán llamados en el orden que corresponda en función de los criterios establecidos en los apartados sexto y séptimo de la presente Resolución. Posteriormente, si siguieran existiendo vacantes disponibles, serán ofertadas en la escolarización de oficio de septiembre, tal y como se establece en el apartado duodécimo.

C) El alumnado que en el curso académico 2010/2011 haya cursado 1º de alguna de las modalidades A o B de Programas de dos cursos académicos, realizará la correspondiente matrícula en el plazo que determine el centro educativo donde haya cursado dicho programa.

Duodécimo.- Escolarización de oficio de solicitudes presentadas fuera de plazo

Una vez finalizado el proceso de admisión y matriculación y una vez gestionadas las solicitudes presentadas en plazo que no obtuvieron vacante durante el mes de septiembre, y en los casos en los que existan aún puestos escolares sin cubrir, las Comisiones de Escolarización procederán a escolarizar de oficio a los solicitantes que hayan solicitado su admisión fuera de plazo. Dichas solicitudes se ordenarán siguiendo los mismos criterios que los establecidos en los apartados sexto y séptimo de la presente Resolución.

Toledo, 24 de mayo de 2011

El Viceconsejero de Educación y Cultura
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ



Anexo I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A MODALIDADES DE AULA PROFESIONAL Y PROGRAMAS DE DOS CURSOS ACADÉMICOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. CURSO 2011/2012.

DATOS PERSONALES					
Apellidos y Nombre					
Fecha de nacimiento		DNI/NIE/ Pasaporte			
DOMICILIO FAMILIAR					
Calle, Avda, Plaza		Nº		Piso	
Localidad		Provincia		C.P.	
Teléfono fijo		Teléfono Móvil			
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR (menores de edad)					
Apellidos y Nombre		DNI/NIE/ Pasaporte			
Tlf fijo		Tlf Móvil		Tlf trabajo	

SOLICITA la admisión en alguno de los siguientes Programas de cualificación profesional inicial (por orden de prioridad)

Nº	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	CENTRO	LOCALIDAD
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

A CUMPLIMENTAR POR EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO DE PROCEDENCIA (alumnos escolarizados)		
Curso en el que se encuentra matriculado el alumno o alumna		
¿Procede de un Programa de Diversificación Curricular?	SI	NO
¿Ha agotado todas las medidas de atención a la diversidad?	SI	NO
¿Existe riesgo de abandono escolar?	SI	NO
El Orientador. Fdo.: _____		

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD		
Alumnos de 15 años o con necesidades educativas especiales: Informe del departamento de orientación.	SI	NO
Alumnos desescolarizados: Certificación académica o informe personal.	SI	NO
Documentación acreditativa de la identidad (En caso de no presentar documentación acreditativa de la identidad, la Secretaría del centro comprobará la misma)	SI	NO

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL PADRE/MADRE/TUTOR

EL/LA ALUMNO/A (mayores de edad)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

COMPROMISO PARA CURSAR LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS

El/la solicitante/a, y sus padres, madres o tutores, que soliciten la admisión al Programa de Cualificación Profesional Inicial con 15 años cumplidos antes de 31 de diciembre de 2011 se comprometen, mediante esta solicitud, en caso de ser admitido, a cursar los módulos voluntarios conducentes a la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

SR/SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA DE.....



Anexo II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A 2º CURSO DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. CURSO 2011/2012

DATOS PERSONALES					
Apellidos y Nombre					
Fecha de nacimiento		DNI/NIE/ Pasaporte			
DOMICILIO FAMILIAR					
Calle, Avda, Plaza		Nº		Piso	
Localidad		Provincia		C.P.	
Teléfono fijo		Teléfono Móvil			
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR (menores de edad)					
Apellidos y Nombre		DNI/NIE/ Pasaporte			
Tlf fijo		Tlf Móvil		Tlf trabajo	
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA					
Para alumnos procedentes de otras CCAA: Copia compulsada de la acreditación de haber superado un PCPI en otra Comunidad Autónoma.				SI	NO

SOLICITA la admisión en alguno de los siguientes programas de cualificación profesional inicial (por orden de prioridad)

Nº	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	CENTRO	LOCALIDAD
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

Programa de Cualificación Profesional Inicial cursado por el alumno	
En el centro	Localidad

En _____ a _____ de _____ de 2011

EL PADRE/MADRE/TUTOR

EL/LA ALUMNO/A (mayores de edad)

EL/LA SECRETARIO/A.

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

SR/SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA DE.....



Anexo III

**INFORME INDIVIDUALIZADO PARA LA INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA DE
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

1. DATOS PERSONALES.

APELLIDOS Y NOMBRE:		Nº EXPEDIENTE:
F. NACIMIENTO: __/__/____	NIVEL:	GRUPO:
EDAD:		
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
FECHA DEL INFORME:		TELÉFONO:
MOTIVO:		

2. HISTORIAL ESCOLAR.

DATOS DE ESCOLARIZACIÓN					
Año académico	Centro	Localidad	Etapa	Curso	Medidas educativas adoptadas (1)

(1) Refuerzo educativo, adaptación curricular, diversificación curricular, repetición de curso, otras (indíquese cuáles).

**RENDIMIENTO ESCOLAR EN EL CURSO ACTUAL: GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS
COMPETENCIAS BÁSICAS**

(Consiguar información relevante para la incorporación del alumno/a al PCPI: síntesis del informe del equipo docente)

3. INTERESES, MOTIVACIONES Y ACTITUD HACIA EL APRENDIZAJE.

4. CONTEXTO SOCIOFAMILIAR.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACCESO AL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

6. ORIENTACIONES PARA SU ESCOLARIZACIÓN.

(Orientaciones para el proceso de enseñanza y aprendizaje. Identificación de las necesidades educativas)

7. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN. CONSEJO ORIENTADOR

(Consignar programa/s y modalidad a la/s que se orienta el alumno/a:

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____

En, a... de..... de

V° B°

El Director/a del Centro

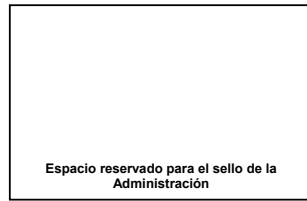
Responsable de orientación

Fdo:.....

Fdo:.....



ANEXO IV
PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL CURSO 2011/2012



RECLAMACIÓN A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE PUESTOS ESCOLARES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO O ALUMNA:

.....

CENTRO Y PROGRAMA ADJUDICADO, EN SU CASO, EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

CENTRO	LOCALIDAD	PROGRAMA

CENTROS Y PROGRAMAS SOLICITADOS:

Nº	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	CENTRO	LOCALIDAD
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

O, EN SU NOMBRE, DON/DOÑA:

COMO PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL ALUMNO O ALUMNA, CON DNI/NIF/NIE/PASAPORTE Nº

PRESENTAN LA SIGUIENTE RECLAMACIÓN CONTRA EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

(Indicar la causa de la reclamación)

NO SE HA RESPETADO EL ORDEN DE PETICIÓN	
NO SE HA ASIGNADO NINGUN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN SOLICITADO EN EL QUE EXISTEN VACANTES	
SE HA ASIGNADO EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN SOLICITADO A OTROS SOLICITANTES CON MENOR PRIORIDAD	
SE HA ASIGNADO UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN NO SOLICITADO	
OTROS (Especificar):	

BREVE EXPLICACIÓN DEL MOTIVO POR EL QUE SE REALIZA LA RECLAMACIÓN (Continuar en el reverso del impreso si es necesario):

POR LO QUE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (especificar en su caso):

.....

En, a de de 20.....

El padre/madre/tutor legal del alumno

El alumno o alumna (si es mayor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

SR/SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA DE.....